



Mario Domínguez D
17/11/2011

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD SUPERVISIÓN
Equipo Supervisión Normativa
Interno N° 021-2863 -2011
Carátula N° 5364 de fecha 28.07.2011
Carátula N° 6518 de fecha 07.09.2011
Carátula N° 6747 de fecha 13.09.2011

ORD. N° 5210

ANT.: 1. Presentación de fecha 28.07.2011 de Arquitecto Sr. Mario Domínguez Díaz.
2. Ord. N° 3577 de fecha 10.08.2011 de SEREMI MINVU a Dom Peñalolén.
3. Ord. N° 1267 de fecha 02.09.2011 de DOM Peñalolén a SEREMI MINVU.
4. Ingreso vía correo electrónico de fecha 14.10.2011 de DOM – Peñalolén.

MAT.: **PEÑALOLEN:** Emite pronunciamiento acerca de expediente relativo a proyecto de subdivisión ubicado en Antupirén PC-5.

SANTIAGO,

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

A : SRA. MARIA JOSÉ CHOLAKI CABEZAS
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES DE PEÑALOLEN

1. Como es de su conocimiento, y de acuerdo a la presentación citada en el ANT. N° 1, el Sr. Mario Domínguez Díaz, solicitó la intervención de esta Secretaría Ministerial por considerar que esa DOM, habría incurrido en irregularidades respecto de los plazos para la emisión de observaciones a un proyecto de subdivisión presentado y posteriormente habría devuelto el expediente argumentando abandono de procedimiento.
2. Requerido el pronunciamiento correspondiente, la Dirección de Obras Municipales de Peñalolén, por oficio que se indica en el N° 3, ha informado en forma cronológica los actos administrativos realizados por esa DOM, y las acciones realizadas por el recurrente en las cuales se precisa lo siguiente :
 2. a.) Se ingresa a esa DOM, un expediente de subdivisión, con el N° 08/11, emplazado en la Pc-5, de la Comunidad Ecológica y de acuerdo a C.I.P. N° 385 de fecha 17.12.10, en el cual se indica que la propiedad se encuentra afecta a Utilidad Pública.
 2. b) Se emite acta de observaciones N° 508, con fecha 11.04.2011, en el cual se indica que el proceso corresponde a una División Afecta.
 2. c.) Con fecha 24.05.2011, el arquitecto ingresa contestación a observaciones y con fecha 24.06.2011 se deja pendiente por segunda vez.
 2. d.) Con fecha 08.07.2011, se sostiene audiencia con el Arquitecto y posterior a ello con fecha 13.07.2011, el arquitecto mediante el envío de un correo electrónico informa que se asume que las calles El Buen Camino y Antupirén son existentes y Bien Nacional de Uso Público, **por tanto no correspondía desplazar los polígonos presentados.**
 2. e.) Con fecha 20.07.2011, se emite Ord. N° 1066, de acuerdo a lo que indica el Art. 1.4.9. de la OGUC, por abandono de procedimiento, indicando además que solo el representante legal del propietario puede retirar el expediente.
3. En relación a los actos administrativos efectuados por esa DOM, cabe señalar que el acta de observaciones indicada en el punto 2.b) se emitió en forma extemporánea, transgrediendo lo dispuesto en el Art. 118° de la L.G.U.C. y en el Art. 3.1.8 de la O.G.U.C.



Por otra parte de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1.4.9. de la OGUC, el Director de Obras Municipales debió poner en conocimiento del interesado, por escrito, **en un solo acto y dentro de los plazos indicado en el punto anterior**, la totalidad de las observaciones que estimase para ser aclaradas o subsanadas antes de ser concedido el permiso respectivo.

En atención a lo expresado anteriormente, es posible indicar que esa DOM, incurrió por segunda vez en una irregularidad al dejar pendiente el expediente, tal como se indica en el punto 2.c. dado que en la normativa vigente no se consulta una situación como la descrita.

Con respecto al Ord. N° 1066, de fecha 20.07.2011, emitido por esa repartición, en la cual se argumenta abandono de procedimiento por parte del arquitecto Mario Domínguez D., es dable señalar que esto es solo es posible en tanto se notifique de manera formal al interesado, situación en la cual esa DOM ha actuado de manera errática emitiendo documentos de similar naturaleza a un acta de observaciones, generando dilación en las tramitaciones correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, y en relación a la devolución del expediente en tanto debe ser retirado exclusivamente por el representante legal del inmueble, es necesario indicar que en los casos en que si aplique el último inciso, del Art. 1.4.9 de la OGUC, esa DOM debe devolver todos los antecedentes al interesado, en virtud del artículo N° 21, de la ley N° 19.880, que establece que el interesado en un proceso administrativo, es aquel que : 1) lo promueve como titular de derecho o interés individual, 2) los que sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte y 3) **aquellos cuyos intereses, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución** y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva, por lo que dentro de los interesados se encuentra el arquitecto patrocinante del proyecto.

4. En consecuencia, y en virtud de lo establecido en el artículo 12° y 118° de la LGUC, informo a usted que revisada la documentación técnica recibida, esta Secretaria Ministerial acoge lo solicitado por el recurrente en tanto esa DOM no debió devolver el expediente antes mencionado, en los términos antes expresados, por lo que no ha existido abandono de procedimiento e instruye a esa DOM, a conceder el permiso respectivo sin mayor dilación, solucionadas las observaciones emitidas en el acta de observaciones respectiva.

Por último, es necesario agregar que esta Secretaria Ministerial emitió un pronunciamiento anterior **Ord. N° 4543 de fecha 27.09.2011**, sobre este mismo proyecto, en el cual instruyó a esa DOM, a rectificar un certificado de Informaciones previas erróneamente emitido y dar curso a la tramitación de la solicitud antes mencionada como **proyecto de subdivisión**, y en ningún caso como división afecta como había solicitado en primera instancia esa repartición.

Saluda atentamente a usted,

FRANCISCO BARANDA PONS
ARQUITECTO
JEFE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA

FKS/MMO/ eat

Incluye: Copia Ord. N° 4543 de fecha 27.09.2011

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario

C/c Sr. Mario Domínguez D. Teléfono contacto / 73.99.60.30

Secretaria Ministerial Metropolitana

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Equipo Supervisión Normativa

Archivo.

MMO 11-158 (08.11.2011)